

Expediente: 2177/08

Carátula: PATTI MARIA ANA C/ HERNANDEZ ROMELIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **01/04/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - HERNANDEZ, ROMELIA-DEMANDADO/A 9000000000 - HERNANDEZ, SOLEDAD-DEMANDADO/A 9000000000 - HERNANDEZ, MIMI-DEMANDADO/A 20259433860 - PATTI, MARIA ANA.--ACTOR/A

20281240626 - HERNANDEZ, LAURA-DEMANDADO/A

20281240626 - HERNANDEZ, SUSANA ROMELIA. -- DEMANDADO - RECONVINIENTE

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2177/08



H102335435677

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nominación

JUICIO: PATTI MARIA ANA c/ HERNANDEZ ROMELIA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 2177/08.

Presentación proveída: OTROS - POR: DIAZ, FEDERICO LINARDO - 27/03/2025 09:37.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. 1. Se tiene al letrado Federico Linardo Díaz, por apersonado con domicilio digital constituido.- Atento a lo normado por el Art. 6 del CPCyCT, se concede un plazo de QUINCE (15) días para que presente el instrumento pertinente con el que acredite la representación que invoca de apoderado de Maria Laura Hernández DNI 24518993, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la norma procesal citada. 2. Acredite el pago de la tasa de justicia proporcional, tasa de justicia por apersonamiento profesional -Leyes 5121 y 8467- bonos profesionales -Leyes 5233 y 6059-, aportes exigidos por la Ley 6059, en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación, y la documentación original que pretende hacer valer en la presente causa en igual término. 3. Del planteo de nulidad que articula, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días. SUSPÉNDANSE los términos en los presentes autos a partir del cargo judicial del presente escrito 27/03/2025.Notificaciones digitales art. 199 del CPCyCT. Traslado incorporado al expediente digital art. 187 del CPCyCT. 4. Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. 2177/08 AMP

## JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

## Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital: CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.